

Cuenca, 02 julio del 2020

Señor  
Intendente de Compañías de Cuenca  
Ciudad.

De mis consideraciones:

FLAVIO GILBERTO CORDOVA LEON, en calidad de Gerente y socio de la Compañía de Transportes TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA, con expediente Nro. 32445, ante usted respetuosamente comparezco y pongo en su conocimiento, que el día 02 de julio del 2020, he procedido a registrar en el libro de socios y participaciones a mi cargo la siguiente transferencia de participaciones:

**CEDENTE**

ORTEGA ULLOA  
ANGEL ISRAEL  
C. I. Nro. 010497747-5  
NACIONALIDAD: ecuatoriana  
Nro. de acciones: 100  
Valor de c/acción: \$ 1  
Tipo de Inversión: Nacional

**CECIONARIO**

CASTILLO VILLA  
LAURO EMILIANO  
C. I. Nro. 010356887-9  
NACIONALIDAD: ecuatoriana  
Nro. de acciones: 100  
Valor de c/acción: \$ 1  
Tipo de Inversión: Nacional

Por la amable atención que se digne dar al presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente

  
FLAVIO GILBERTO CORDOVA LEON  
Gerente



Factura: 001-101-000034128



2020103002P00708



NOTARÍA (A) MILTON RAFAEL ZUNIGA PINEDO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYACÁN

EXTRACTO

Escritura N°:		2020103002P00708					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2020, (13 12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ULLCA ANGEL ISRAEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0106977475	ECUATORIANA	CEDENTE	JESUS ADAM ORTEGA ARQUIABALA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CASTELLO VILLA LAURO EMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	010300879	ECUATORIANA	CELEBRARIO (P)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUAYACÁN			GUAYACÁN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	2020103002P00708
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2020, (13 12)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 3:	
OBSERVACION:	



2.020	01	03	02	P00708
-------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE:**  
**TRANSFERENCIA DE**  
**PARTICIPACIONES**  
**OTORGADO POR:**  
**ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA**  
**A FAVOR DE:**  
**LAURO EMILIANO CASTILLO VILLA**  
**CUANTIA: S//100,00**  
**DE: 2 COPIAS**  
**\*\*\*\*\***

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedente el señor **Jesús Adán Ortega Arichábala** como apoderado del señor **Angel Israel**



Ortega Ulloa, conforme consta de la copia del poder que me presenta casado, domiciliado en el sector de La Pirámide, de este cantón de Gualaceo, celular 0999258351; y, por otra parte y como cesionario el señor Lauro Emiliano Castillo Villa, casado, domiciliado en el sector de Zhordán, de la parroquia Mariano Moreno, de este cantón de Gualaceo, celular 0988644387; mayores de edad; ecuatorianos, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de Participaciones Sociales de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA." de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA mediante poder legalmente conferido a su mandatario el señor Jesús Adán Ortega Arichábala, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, a quién más adelante se lo llamará simplemente cedente, el mandante comparece solo por cuanto adquirió sus participaciones luego de disuelta la sociedad conyugal; y, otra parte el señor Lauro Emiliano Castillo Villa, casado, a quién más adelante se lo llamará simplemente cesionario, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda que fue de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma, en fecha veintiuno de Mayo del año dos mil uno, se constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA.



10/2012

LTDA., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo en fecha diecinueve de Junio del mismo año, bajo el número diez.- Posteriormente

10/12

mediante escritura pública de Aumento de Capital celebrada ante la Notaria Segunda que fue de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma el veintidós de Junio del año dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo el veintisiete de Julio del año dos mil doce con el número catorce.- La Compañía incremento su capital social a MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-

11/2012

El cedente señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA a su vez adquirió cien participaciones del valor de un dólar cada una al señor José Carlos Toledo Fernández y su cónyuge Carmita Melina Campoverde Cabrera, mediante escritura pública de transferencia de participaciones otorgada ante el señor Notario Público del cantón Gualaceo, Doctor Milton Rafael Zúñiga

Pacheco el veintiuno de Junio del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo el dieciocho de Agosto del año dos mil diecisiete, bajo el número once.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía reunida en fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veinte, tal y como consta del acta que se encuentra adjunta a la presente como documento habilitante, resolvió por unanimidad del capital social presente Autoriza al socio señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA la transferencia del total de sus participaciones que posee como socio de la Compañía es decir Cien participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor LAURO EMILIANO CASTILLO VILLA de tal manera que el nuevo socio ingresa a la Compañía con un total de CIEN participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

**TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** - Por medio de la presente escritura **EL SEÑOR Ángel Israel Ortega Ulloa a través de**



su mandatario el señor Jesús Adán Ortega Arichábala, transfiere participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos Norteamérica cada una, que posee en la Compañía de TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA. las mismas que se detallan en la cláusula segunda de este instrumento, así como en el acta de la Junta General Universal de socios llevada a cabo el veintiséis de Mayo del año dos mil veinte a favor del señor LAURO EMILIANO CASTILLO VILLA, es decir transfiere el total de Cien participaciones del valor de un dólares cada una, CUARTA: PRECIO.- El compareciente cedente transfiere las participaciones antes referidas en favor del cesionario por la suma de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- QUINTA: ACEPTACION.- Presente el cesionario acepta esta escritura y el contrato que ella contiene por ser a su favor.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía del presente contrato es de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena valides de este instrumento.- Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
-----  
JESUS ADAN ORTEGA

ARICHABALA CI. 010315004-1

*[Handwritten signature]*  
-----

LAURO EMILIANO CASTILLO

VILLA CI. 010356887-9

*[Handwritten signature]*  
-----

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

**ESPACIO EN BLANCO**

DOCUMENTOS HABILITANTES...

Factura: 001-101-000032599



20200103002300091



NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO  
EXTRACTO

Recibido N°:		20200103002300091					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (18:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cabecera	Persona que lo representa
Natural	ORTIZGA ULLOA ANGEL ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	COEDULA	0104807478	ECUATORIANA	COMPARCENITE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cabecera	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		GUALACEO		GUALACEO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuniga P.  
NOTARIA SEGUNDA





2020	01	03	02	P00091
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE:**

**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR:**

**ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA**

**A FAVOR DE:**

**JESUS ADAN ORTEGA ARICHABALA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, de la República del Ecuador; hoy día quince de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **Angel Israel Ortega Ulloa**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en este cantón Gualaceo; a quien de conocerle doy fe; advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,

temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que en escritura pública la siguiente: MINUTA: SEÑAL

**PUBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su incorporarse incorporar una de **PODER GENERAL**, la misma que protocolizada

que fuere surta los efectos legales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública y en calidad de Poderdante el ciudadano señor **Angel Israel Ortega Ulloa**, mayor de edad, divorciado, domiciliado en este cantón Gualaceo, con la capacidad civil suficiente y necesaria que en derecho se requiere para el otorgamiento de la presente Escritura.

**SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente Poderdante señor **Angel Israel Ortega Ulloa**, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, tiene a bien conferir como en efecto confiero **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor **Jesús Adan Ortega Arichabala**, para que en su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del mandante.

A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello, de modo alguno signifique limitación, pues la voluntad del mandante es otorgar poder general:

- a).- Administrar sin limitación todos los bienes muebles.
- b).- Gravar, los bienes muebles (vehículos, motocicletas, etc.) e inmuebles (sitios, terrenos, casas, departamentos, lotes de terreno, etc.), derechos reales y personales, derecho y acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, derechos y acciones hereditarios que pertenezcan al patrimonio personal del mandante; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar

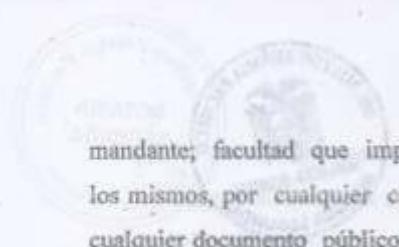




compra-ventas, permutas, donaciones, aportes, sesiones de pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, seguras, parcelaciones, divisiones, fianza, transacciones, compromisos, etc. c).- Adquirir para el mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, derecho y acciones, acciones, particiones, etc. d).- Cancelar a los acreedores personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos sobre la forma de pago y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del mandante. e).- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f).- Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g).- Constituir, reconocer, aceptar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc., celebrar escrituras de aceptación, aclarando, ratificando sean compras ventas, donaciones e hipotecas; y aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas clases en todo caso. h).- Realizar préstamos y renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, firme pagarés, letras de cambios o documentos ejecutivos, etc. I).- Abrir, realizar transferencias, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores, solicitud y obtención de créditos; cobros de giros de dinero desde el exterior, y en las cuentas que actualmente



mantiene el mandante, seguir las operando, incluso de retirar dinero; j) Celebrar todo tipo de escrituras públicas en cualquier país sean de compra venta, declaraciones juramentadas, posesión efectiva de bienes hereditarios, permutas, ventas, compras, donaciones, etc.; k) Realizar giros y retirar envíos; l).- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; m).- Construir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; n).- Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupaciones; ñ) Admitir y despedir obreros y empleados; o) Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, dueños, accionistas y demás cotitulares, de cualquiera clase sean cooperativas, etc.; p) Comparecer en unidades judiciales, juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos de cualquier Estado, entidades autónomas, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales-civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgado para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales a cualquier abogado en libre ejercicio profesional; q).- Tramitar, obtener y retirar récord policial a favor del mandante; r).- Realizar toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del



mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tengan derecho los mismos, por cualquier concepto. s).- Firmar a nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del servicio de Rentas Internas, religioso, de embajadas, consulados, Registro Civil, etc.; t).- En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; u).- Firmar en nombre del mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de éste poder.- El mandatario queda facultado para realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. El mandante hace extensivas a su mandataria, las facultades contempladas en los Artículos cuarenta y tres y numeral uno del artículo ochenta y seis del Código Orgánico General del Procesos, COGEP. Cuarta.- sustitución.- la mandataria queda expresamente facultada para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de éste instrumento por celebrarse. Del Señor Notario. Muy respetuosamente, Johny Salazar, Abogado matricula número cero uno dos mil diez veintiocho del Foro de abogados del Azuay, hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales

consiguientes.- Me presento su cédula.- cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley notarial.- Yo el Notario leí en presencia del otorgante de principio a fin y, ratificándose en su contenido integro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA  
CL010497747-5

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 0104977475

Nombres del ciudadano: ORTEGA ULLOA ANGEL ISRAEL

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA ARICHABALA JESUS ADAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ULLOA ORELLANA BLANCA OLINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emissor: DORIS MARIBEL RODAS LEON - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO



Nº de certificado: 208-291-71422



208-291-71422

Lodo, Vicente Taisno G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

  
DR. MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO  
NOTARIO SEGUNDO





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA LTDA."

En el cantón Guano provincia del Azuay, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte, a las 17 horas, se reúnen los Socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA. señores: ALVAREZ BORJA EDWIN FABRICIO, CANDO CUJI ROSA ELENA, CORDOVA LEON FIDEL ALFONSO, ESPINOZA CAMPOVERDE JOSE AUGUSTO, ORTEGA ALVAREZ JAIBO ISRAEL, ORTEGA ULLOA ANGEL ISRAEL, TAPIA PEÑARANDA ROSA AMADA, TOLEDO CABRERA SEGUNDO LEONCIO, ULLOA AMAYA DARWIN MICHAEL, el socio señor CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO, Gerente de la compañía, actúa como secretario y el señor TAPIA PEÑARANDA JEAN BAUTISTA, es quien preside la sesión, presenta el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía, por unanimidad acuerdan actuar y constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con la finalidad de tratar el siguiente y único punto del orden del día:

I.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

El señor Gerente, manifiesta que estando al tanto, por ciento del Capital Social de la Compañía es procedente entrar a tomar una resolución sobre el único punto consistente en el orden del día, indicando que el socio señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA, solicita autorización a la Junta para transferir el total de sus participaciones que posee como socio de la Compañía, consistentes en cien participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor CASTILLO VILLA LAURO EMILLANO, persona que no es socio de la Compañía pero que desea formar parte de la misma, por lo que se pone en consideración de la Junta dicha petición. Luego de varias deliberaciones, todos los socios por unanimidad manifiestan, que se debe autorizar dicha transferencia, esto por ser ventajoso a los intereses de la Compañía, por lo que de manera expresa renuncian el derecho preferente para adquirir las participaciones en venta, dando peso no a que el señor Castillo Villa Lauro Emillano, adquiera sin contraher las participaciones, en tal virtud, la moción es aprobada unánimemente por la Junta General Universal, autorizando además se proceda al otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente. Sin más asuntos que tratar, el Presidente da un receso, mientras se redacta el acta. Seguidamente se reinicia sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del capital social presente.

Atestamos:

ALVAREZ BORJA EDWIN FABRICIO

CANDO CUJI ROSA ELENA

CORDOVA LEON FIDEL ALFONSO - ESPINOZA CAMPOVERDE JOSE AUGUSTO



*[Signature]*  
ORTIGA ALVAREZ JAIRO ISRAEL

*[Signature]*  
ORTIGA ULLOA ANGEL ISRAEL

*[Signature]*  
TAPIA PEÑARANDA ROSA AMADA

*[Signature]*  
TOLEDO CARRERA SEGUNDO LEONCIO

*[Signature]*  
ULLOA AMAYA DARWIN MICHAEL

*[Signature]*  
CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO

*[Signature]*  
TAPIA FERRERANDA JUAN BAUTISTA

**ESPACIO EN BLANCO**



CERTIFICACION

Yo, CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO, con cédula de ciudadanía nro. 010256943-1, en calidad de Gerente de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA LTDA.", dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha 26 de mayo del 2020, a las diecisiete horas, cinco de la tarde, resolvió por unanimidad del capital social presente, autorizar la venta de la totalidad de sus participaciones al socio señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA, con cédula de ciudadanía nro. 010497747-5, en favor del señor CASTILLO VILLA LAURO EMILIANO, con cédula de ciudadanía nro. 010356887-9; y, que los socios por unanimidad, manifestaron la voluntad de renunciar al derecho preferente que la Ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. Es todo cuanto puedo certificar para los fines legales que importen en derecho.

Gualaceo, 26 de mayo del 2020.

Atentamente,

  
CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO  
Gerente.





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



No. 1105  
Año 2008  
Enero 11/2

### CERTIFICADO

Que en los actos que se continúan de acuerdo a la Ley de Registro Civil, se ha verificado que el Sr. [Nombre] en conformidad con el artículo 10 de la Ley de Registro Civil, ha solicitado la inscripción de su [Tipo de Acto].

- Nacimiento
- Matrimonio
- Defunción
- [Otro]
- [Otro]
- [Otro]

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

25 MAY 2008

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



## Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103150041

Nombres del ciudadano: ORTEGA ARICHABALA JESUS ADAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ULLOA ORELLANA BLANCA OLINDA

Nombres del padre: ORTEGA ORTEGA JESUS LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARICHAVALA SEGOVIA ZOILA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO



Nº de certificado: 201-319-07424



201-319-07424

Lodo, Vicente Tolano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIONES

CELULA 17 N° 0103150041

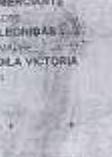
CIUDADANA  
APellidos y Nombres  
ORTEGA ARICHABALA  
JESUS ADAN  
USUARIO DEL BIENIO  
AZUAY  
GUALACCO  
MARIANO MORDINO KALLASAY  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
EDUCACION: VAGO  
BLANCA OLINDA  
ULDA ORRELLANA




INSTRUCCION: PROFESION/OCCUPACION  
BASICA: COMERCIANTE

835501342

APellidos y Nombres DEL PADRE  
ORTEGA ORTEGA JESUS LEONIDAS  
APellidos y Nombres DE LA MADRE  
ARICHABALA SEGOMVA ZOLA VIKTORIA  
USUARIO Y FECHA DE EMISION  
CUBANCA  
2018-01-15  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-01-15




CERTIFICADO DE VOTACION  
24 - MARZO - 2019

0025 M 0025 - 000 0103150041

ORTEGA ARICHABALA JESUS ADAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA AZUAY  
CANTON GUALACCO  
CIRCUNSCRIPCION  
PARROQUIA GUALACCO  
CIRCUITO 1




ELECCIONES  
NACIONALES Y CIRCOS  
2019

CIUDADANO/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



PRESENCIA DE LA JRY

ESPACIO EN BLANCO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0103668879

Nombres del ciudadano: CASTILLO VILLA LAURO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BÁSICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: TAPIA ESPINOZA LEONOR VICTORIA

Nombres del padre: CASTILLO BORJA MANUEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLA SEGOVIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO



*Lauro Castillo*

N° de certificado: 209-319-07397



209-319-07397

*Ana Patricia Encalada Gordillo*

Ldo. Vicente Talato G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

010356887-9

ESTADO DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CASTILLO VILLA  
 LAURO EMILIANO  
 DULZES 1147 MESTIZO  
 AZUAY  
 GUALACEO  
 MARIANO MORENO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MASCULINO  
 ESTADO CIVIL VIUDO  
 LESNOR VICTORIA  
 TAPAS ESPINOSA




INSTRUCCION BASICA  
 FEEDBACK / OPOSICION  
 JORNALERO

EDM432203

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CASTILLO MORJA MANUEL ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VILLA SODONA MARCELA  
 CUIA Y FECHA DE EMISION  
 GUALACEO  
 2018-07-03  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2028-07-03

*Lauro Castillo*

CERTIFICADO DE VOTACION  
 24 - MARZO - 2019

0001 M 0001 - 260 0103568879

CASTILLO VILLA LAURO EMILIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA AZUAY  
 CANTON GUALACEO  
 CIRCUNSCRIPCION  
 PARROQUIA MARIANO MORENO GALLASAY



ELECCIONES  
 REGIONALES Y COTAS  
 2019

CIUDADANO/A:  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAO/O  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JTV

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN TRECE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*[Signature]*

Dr. Milton Zuñiga P.  
 NOTARIO SEGUNDO DE GUALACEO





Factura: 001-101-000034129



20200103002000086

000000	00	00	00	0000
--------	----	----	----	------

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUILACEO

RAZÓN MARGINAL N° 20200103002000086

MATRIZ	
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2020. (13.29)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CASTELLO VILLA LAZRO EMLIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	010268873
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
 NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUILACEO  
 QUILACEO - ECUADOR  
 NOTARÍA SEGUNDA



REGISTRO DE CUENTAS

021400000-101-100 2020-7

2.020	01	03	02	000086
-------	----	----	----	--------

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA." de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil uno, marginé la Transferencia de Participaciones realizada por el señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA a favor de LAURO EMILIO CASTILLO VILLA mediante escritura realizada el veintidós de Junio del año dos mil veinte ante el Notario que Suscribe.

Gualaceo, Junio 22 del 2.020

EL NOTARIO-SEGUNDO

Dr. Milton Zuñiga P.  
 LEY 14301 CONJUNTO DE LEYES  
 LEY 14301 CONJUNTO DE LEYES



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Número de Repertorio: 58

Fecha de Repertorio: 23-jun.-2020

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de SUJETOS MERCANTILES No. 48 en las fojas 58 a 58 del Tomo 1 celebrado entre: ([ORTEGA ARICHABALA JESUS ADAN en calidad de CEDENTE APODERADO], [CASTILLO VILLA LAURO EMILIANO en calidad de CESIONARIO], [ORTEGA ULLOA ANGEL ISRAEL en calidad de CEDENTE PODERANTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Compañía de Transportes Transportzhordan Cia. Ltda	0190312577001	50	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, jueves 25 de junio de 2.020

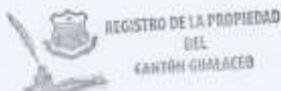
Impreso a las: 15:52:18

Elaborado por: Ab. Juana León López



0\*

Dr. Carlos Serrano Ordoñez  
Registrador de la Propiedad y Mercantil



Control Jurídico:	Ab. Mariela Vanegas	✓ 26
Marginado por:	Ab. Mirian Quiso	4
Responsable del acta:	Ab. Juana León López	27.